

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2017

Normativa de aplicación:

Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el presente año 2017 (BOE de 31 de diciembre de 2016).

El **Salario Mínimo Interprofesional para este año 2017**, representa un **incremento del 8 por ciento** respecto del anterior del pasado año 2016.

- a) El **salario mínimo interprofesional** para cualesquiera de las actividades en agricultura, en industria y en servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, **queda fijado en 23,59 euros / día o 707,70 euros / mensuales**.
- b) El salario mínimo interprofesional **no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios, en su conjunto y en cómputo anual, fuesen superiores a dicho salario mínimo**.

A tales efectos, el **salario mínimo en cómputo anual** que se tomará como término de comparación es, para jornada completa, de **9.907,80 euros / año**.

- c) El **salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas**, en régimen externo, el fijado para los trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar y que incluye todos los conceptos retributivos, el salario mínimo de dichos empleados de hogar **será de 5,54 euros por hora efectivamente trabajada**.